DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3950349 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 01

En Bogotá D.C., a los 22 días del mes de junio del año 2023, se reunieron las siguientes personas: LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.339.805 quien se desempeña en el cargo de Director de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos, en su calidad de Supervisor; LUIS CARLOS REINA PORRAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.976.943 quien se desempeña como apoyo a la supervisión; CARLOS MAURICIO BOTON GÓMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 80.724.186 en su condición de representante legal del CONSORCIO ARQINGCO identificado con NIT. 901.626.716-0, en su condición de contratista interventor, para suscribir el acta de suspensión Nº 01 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PRIMERAS INFANCIAS NUEVAS EN PREDIOS DESIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL
PLAZO INICIAL:	Seis (6) Meses
FECHA DE INICIACIÓN:	19-01-2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	18-07-2023
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	22-06-2023
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 1:	65 días hábiles – (97 días calendario)
FECHA FINALIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1	26-09-2023
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	23-10-2023
FUNDAMENTOS DE LA SUSPENSIÓN:	Teniendo en cuenta que la consultoría del proyecto de primera infancia denominado La Parroquia al cual el presente contrato No. 3950349 de 2022 ejerce la interventoría, se desarrolla dentro de un predio localizado en la UPZ No.61 (Ciudad Usme), la cual hace parte del Plan de Ordenamiento Zonal-POZ de Usme, reglamentado mediante el Decreto Distrital 252 de 2007, en área de Actividad Central, Núcleo Fundacional con Tratamiento de Conservación Arquitectónica, que enmarca el predio en el ámbito aplicable a los Bienes de Interés Cultural (Modalidad de Inmueble de Interés Cultural - Categoría de Conservación Integral) e implicando que todo proyecto desarrollado en esta área debe tener en cuenta las condiciones de empates, aislamientos, alturas y demás definidas por el Decreto Distrital 560 de 2018. De tal forma, cualquier intervención requiere de un anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, como requisito previo a la obtención de licencia de construcción en una Curaduría Urbana. En este sentido, el 21 de junio de 2023, mediante radicado 20235110054762 se realizó la radicación en legal y en debida forma ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultura – IDPC, los documentos pertinentes de la consultoría del proyecto de primera infancia denominada La Parroquia, dando cumplimiento a los alcances establecidos en el contrato de consultoría N° 2994-2022, al cual se ejerce la interventoría. Así las cosas y conforme a los términos de la cláusula 20 “SUSPENSIÓN” del contrato de consultoría N° 2994-2022 que establece:

	"(…) El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: … 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. PARAGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. (…)" La interventoría bajo comunicación CASED-3950349-2022-138, solicita la suspensión de los contratos de consultoría No. 2994 de 2022 y de interventoría No. 3950349 de 2022, teniendo en cuenta que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC toma un tiempo de sesenta y cinco (65) días hábiles para la revisión y/o aprobación de los documentos del proyecto y que dicho tiempo es ajeno al manejo contractual del contrato de consultoría No. 2994 de 2022 y de interventoría No. 3950349 de 2022, por ser variables y no controlables por los contratistas. Por lo anterior y considerando los antecedentes mencionados, se requirió la suspensión No. 1 del contrato de consultoría No. 2994 de 2022 y de igual forma a fin de no presentar contratiempos en el plazo de ejecución de la interventoría, se requiere suspender el contrato No. 3950349 de 2022 por *sesenta y cinco* (65) días hábiles equivalentes a *noventa y siete* (97) días calendario, tiempo que tiene el IDPC en emitir acta de observaciones o conceptos del proyecto radicado en debida forma el día 21 de junio de 2023. Es de señalar que, en caso de contar con el pronunciamiento por parte del IDPC antes del término previsto, el contrato se reanudará anticipadamente.

La presente suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firma del Contratista:
Nombre: CARLOS MAURICIO BOTON GÓMEZ
C.C. 80.724.186
Rep. Legal CONSORCIO ARQINGCO
NIT. 901.626.716-0

Firma del Supervisor
Nombre: LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
C.C. 11.339.805
Cargo: Director de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos - DCCEE

Firma del Apoyo a la Supervisión
Nombre: LUIS CARLOS REINA PORRAS
C.C. 79.976.943
Cargo: Apoyo a la supervisión de la Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos – DCCEE.